



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: <b>MGT-01-02-F-04</b>	<b>AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO          COACTIVO</b>	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
----------------------------------	---------------------------------------------------------	------------------	------------

**AUTO DE VINCULACION  
 (02 de Febrero de 2017)**

Proceso Coactivo No. 093-2014

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA – TESORERÍA MUNICIPAL, EN USO DE FACULTADES LEGALES , EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 817 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y LOS ARTÍCULOS 564 Y 565, DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 032 DE 2016, ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO, DECRETO MUNICIPAL 499 DE 2015 Y,

En el régimen de corrección o saneamiento de las posibles irregularidades previstas dentro del proceso de cobro coactivo, debe regularse bajo los principios que orientan la función de la administración pública descritos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en torno a la actuación administrativa, sin que genere nulidad alguna.

En este sentido, el artículo 849 numeral 1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 79 de la Ley 6 de 1992, dispone; "Irregularidades en el procedimiento"... Las irregularidades procesales que se presenten en el procedimiento administrativo de cobro deberán subsanarse en cualquier tiempo, de plano, antes de que se profiera la actuación que apruebe el remate de los bienes.

La irregularidad se considerará saneada cuando a pesar de ella el deudor actúa en el proceso y no la alega, y en todo caso cuando el acto cumplió su finalidad y no se violó el derecho de defensa."

Así mismo, en el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, hace referencia a que la administración podrá en cualquier momento corregir las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y así adoptar las medidas necesarias para concluirla.

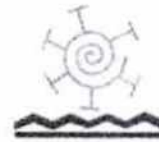
Que mediante la Resolución No. 1124 del 22 de Agosto de 2013 se practicó liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros del inmueble con código

**SOGAMOSO INCLUYENTE**

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: Ext. 120  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA  
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION  
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: <b>MGT-01-02-F-04</b>	<b>AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO</b>	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
----------------------------------	------------------------------------------------	------------------	------------

catastral No. 000200032795000 ubicado en la K 4 C 1 B 30 S en el Municipio de Sogamoso, por las vigencias fiscales 2003 A 2013, a PROMOCIONES SUE - LTDA, identificada con C.C. y/o NIT: 91855784, de acuerdo con la base de predial suministrada por la Unidad Operativa de Catastro Sogamoso, la cual se notificó mediante correo certificado, con la guía de correo certificado No. 210001993933, de la empresa de correos Interrapidismo.

Con base en la Resolución precitada se profirió mandamiento de pago el día 13 de Febrero de 2014, por las vigencias fiscales 2003-2012 a PROMOCIONES SUE - LTDA, identificada con C.C. y/o NIT: 91855784, de acuerdo con la base de predial suministrada por la Unidad Operativa de Catastro Sogamoso, lo registra como propietario, por concepto del impuesto predial unificado y otros del inmueble con código catastral 00020032795000 ubicado en la K 4 C 1 B 30 S, a favor del Municipio de Sogamoso, el cual se notificó por página web por cuanto la guía de correo fue devuelta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de La Ley 1430 de 2010, que a la letra dice: **"El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido"**. (Lo subrayado y en negrilla fuera del texto).

Una vez consultado el folio de matrícula inmobiliaria del predio con código catastral 00020032796000, se verifica en la anotación No. 3 que la propietaria del predio mencionado objeto de cobro por concepto de impuesto predial, es la señora SAENZ DE VELASCO GILMA IRENE identificada con cédula de ciudadanía No. 20.308.507.

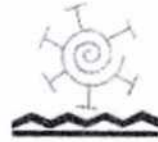
En ese orden de ideas, se vincula como deudora solidaria, al Mandamiento de Pago de fecha 13 de Febrero de 2014 por las vigencias fiscales 2003 a 2012, en el proceso coactivo No. 093-2014, con base en la Resolución de liquidación Oficial del impuesto No. 1124 de fecha 22 de Agosto de 2013, del predio con código catastral No. 000200032795000 ubicado en la K A C 1 B 30 S a favor del Municipio de Sogamoso, a SAENZ DE VELASCO GILMA IRENE identificada con cédula de ciudadanía No. 20.308.507.

**SOGAMOSO INCLUYENTE**

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: Ext. 120  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA**  
 MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION  
 PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: <b>MGT-01-02-F-04</b>	<b>AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO</b>	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
----------------------------------	------------------------------------------------	------------------	------------

De otra parte, el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, que al tenor reza: "... Los títulos ejecutivos contra el deudor principal lo serán contra los deudores solidarios y subsidiarios, sin que se requiera la constitución de títulos individuales adicionales..."

Bajo los preceptos anteriormente enunciados, la Secretaria de Hacienda y G.F. – Tesorería Municipal,


**RESUELVE**

**PRIMERO:** Vincular al mandamiento de Pago de fecha 13 de Febrero de 2014 por las vigencias fiscales 2003 a 2012, emitido en el proceso coactivo No.093-2014, con base en la Resolución de liquidación Oficial del impuesto No. 1124 del 22 de Agosto de 2013, del predio No. 000200032795000 ubicado en la K 4 C 1 B 30 S a favor del Municipio de Sogamoso, SAENZ DE VELASCO GILMA IRENE identificada con cédula de ciudadanía No. 20.308.507.

**SEGUNDO:** Notificar el presente de conformidad con lo previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA CECILIA CRUZ RINCON**  
 Tesorera Municipal

  
 Proyecto: Viviana parra  
 Profesional especializada

**SOGAMOSO INCLUYENTE**

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: Ext. 120  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

Código Postal: 152210